



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 09 NOV. 2017



**VISTO:**

El Informe N° 000440-2017-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia en los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la referida Ley y su modificatoria, Ley N° 27927, sistematizada en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2013-DV-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2013-DV-PE, que establece los "Procedimientos para clasificar y desclasificar la información de acceso restringido de DEVIDA";

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2013-DV-PE, establece que la aprobación de la clasificación de información de acceso restringido se efectúa mediante resolución del Titular del Pliego;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Compromiso Global, de la Dirección de Articulación Territorial, de la Dirección de Asuntos Técnicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Clasificación de la Información de Acceso Restringido de DEVIDA correspondiente al año 2017, la misma que en Anexos 1, 2 y 3 adjuntos forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la información requerida a DEVIDA para ser atendida, deberá ser evaluada de acuerdo a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento; sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2013-DV-PE “Procedimientos para clasificar y desclasificar la información de acceso restringido de DEVIDA”.

**Artículo 3°.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las diferentes Unidades Orgánicas de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Y. MARTÍNEZ

**DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

*Carmen Masías Claux*  
CARMEN MASÍAS CLAUX  
Presidenta Ejecutiva



A. ZAMBRANO



J. CHUQUIPUL



P. DURÁN



M. LAZO



W. PILCÓN